



ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA S.G.T.

Exp. EG-00184.3/2010

C-504/024-10

CERTIFICADO

Dña. Carmen Polo Celestino, Técnico de apoyo del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica, Secretaria de la Mesa de Contratación por designación acordada en la Orden del Consejero de Educación 3806/2004, de 24 de septiembre (B.O.C.M. 8-10-04).

C E R T I F I C O : Que efectuada por la Mesa de Contratación la calificación previa de los documentos relativos a la capacidad para contratar, presentados por:

- 1.- GIRALUNA EDUCACIÓN INFANTIL, S.L.
- 2.- KIDSCO BALANCE, S.L.
- 3.- EBASAN BASTANTE, S.L.
- 4.- JABEA 2006, S.L.
- 5.- CLECE, S.A.
- 6.- GECESA, GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, S.L.
- 7.- FEPAS (* Falta llegar por correo)

para concurrir al Procedimiento Abierto tramitado para la adjudicación del contrato titulado GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL FÁBULAS Y LEYENDAS y de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato, se han constatado los defectos u omisiones de documentación siguientes:

	EMPRESA	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (Con indicación de los defectos u omisiones de documentación)
1	GIRALUNA EDUCACIÓN INFANTIL, S.L.	Tienen que subsanar los Anexos VII, VIII y X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particularer, porque al ser las representantes de la sociedad mancomunadas tienen que firmar los referidos anexos las dos.
4	JABEA 2006, S.L.	Tienen que subsanar el Anexo X de solvencia técnica porque faltan dos profesionales con la categoría laboral y titulación de maestro especialista en educación infantil

En consecuencia,

Se concede de plazo a dichas empresas **hasta las 14:00 horas del día 22 de junio de 2010** para que puedan subsanar ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones reseñados, mediante la presentación de la documentación requerida en el Área de Contratación, C/ Alcalá, 32-5ª planta, publicándose dicha circunstancia en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y advirtiéndose que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

Lo que de conformidad con lo previsto en el art. 19, apartado 3, del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, expido y firmo en Madrid a 16 de junio de 2010.